



Proyecto de Ley N° 5515/2022-CR

Sumilla: Ley de impulso para el uso de vehículos eléctricos y gas natural de transporte masivo y de carga pesada para la mejora de competitividad del país

El Congresista de la República **JOSÉ LUNA GÁLVEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA BENEFICIOS ECONÓMICOS Y FISCALES PARA EL IMPULSO EN EL USO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y GAS NATURAL DE TRANSPORTE MASIVO DE PERSONAS Y DE CARGA PESADA DE MERCANCIAS PARA LA MEJORA DE COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo para el otorgamiento de medidas económicas y fiscales para la adquisición y uso de vehículos netamente eléctricos y de gas natural para el transporte masivo de personas y carga pesada de mercancías de las categorías M2, M3, N2 y N3 de acuerdo con el Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 2.- Medidas de impulso del Poder Ejecutivo

2.1.- Se autoriza el uso del Fondo de inclusión social energético FISE, para el otorgamiento de bonos retornables, como una medida de financiamiento para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos y gas natural de transporte masivo de personas y de carga pesada de mercancías para la mejora de competitividad del país.

El íntegro del bono retornable, deberá ser devuelto al Fondo de inclusión social energético FISE en un plazo máximo de 36 meses y con tasas de interés preferencial determinada por Decreto Supremo.

Se constituye garantía real sobre los vehículos adquiridos a favor del Fondo de inclusión social energético FISE.

2.2.- Se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia de partidas por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Ministerio de Energía y Minas, destinado a financiar la transferencia a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para la entrega de bonos retornables destinados a la adquisición vehículos eléctricos y gas natural de transporte masivo de personas y de carga pesada de mercancías para la mejora de competitividad del país.

Artículo 3.- Incorporación del numeral 4.4 al artículo 4 y el numeral 5.6. al artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético FISE

Incorporase el numeral 4.4 al artículo 4 y el numeral 5.6. al artículo del artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético en los términos siguientes:

"Artículo 4. Recursos del FISE

El FISE se financiará con los siguientes recursos:

(...)

4.4. Intereses que se generen por el otorgamiento de bonos retornables para el financiamiento de vehículos eléctricos y gas natural de transporte masivo de personas y de carga pesada de mercancías.

Artículo 5.- Destino del Fondo

El FISE se destinará a los siguientes fines:

(...)

5.6.- Financiamiento a través de bonos retornables otorgados para la adquisición de vehículos eléctricos y gas natural de transporte masivo de personas y de carga pesada de mercancías."

Artículo 4.- Régimen especial de depreciación de vehículos eléctricos y gas natural

El Régimen especial de depreciación de vehículos previsto en el artículo 4 de la Ley 31652, Ley que establece Regímenes Especiales de Depreciación, tiene una vigencia de 7 años, siempre y cuando se trate de vehículos netamente eléctricos y de gas natural en el transporte masivo de personas y carga pesada, aplicando sobre su valor el porcentaje anual de depreciación con un máximo de 50,0 %, hasta su total depreciación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo emite el reglamento en el plazo de 45 días calendario de publicada el diario oficial El Peruano.

Lima, junio del 2023



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2023 08:49:07-0500

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2023 15:41:15-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2023 14:50:56-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2023 14:55:52-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2023 20:13:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2023 15:23:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yarel
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2023 18:52:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Antecedentes Legislativos

Desde el inicio del periodo parlamentario han ingresado los Proyectos de Ley 1054/2021-CR, 2617/2021-CR, 2820/2022-CR, 2934/2022-CR, 2979/2022-CR, 2988/2022-CR, 3039/2022-CR, 3203/2022-CR, 3387/2022-CR, 3397/2022-CR, 3448/2022-CR, 4852/2022-CR, 4902/2022-CR y 4903/2022-CR que proponen la "Ley de fomento y desarrollo del transporte verde y cero emisiones a nivel nacional".

2) Problema que se pretende resolver

La propuesta busca de manera técnica y si afectar la caja fiscal, promover y otorga beneficios económicos y fiscales para el impulso en el uso de vehículos netamente eléctricos y de gas natural de empleados en el transporte masivo de personas y de carga pesada de mercancías para la mejora de competitividad del país.

3) Fundamentos

El Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) se crea como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía¹, siendo uno de sus principales fines la masificación de combustibles alternativos, como lo es el Gas Natural tanto en su uso residencial como vehicular y Gas Licuado de Petróleo.

Los fines que persigue es la masificación del uso del gas natural, el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, compensación social y promoción para el acceso al GLP, compensación por la aplicación del mecanismo de la tarifa eléctrica residencial, la implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, el pago de intereses compensatorios por fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural y ahora último se establecido para el Financiamiento de Programas de GLP Automotriz (DU 109-2021).

¹ Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Conforme lo expresado por el Ministerio de Energía y Minas², se concibe al FISE, en un esquema compromiso con la sostenibilidad del sector y las familias vulnerables, señalando que "Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se constituyen en un reto de las naciones para, entre otros, poner fin a la pobreza, proteger al planeta y garantizar que, para el año 2030, las personas disfruten de paz y prosperidad, y cuenten con acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.

El FISE, ha ido evolucionando y aumentando sus fines, ello de conformidad con los recursos económicos que tiene, generalmente destinado -aunque no siempre- a los sectores más vulnerables, "apostando" ahora, por el aprovechamiento de nuestro propio recurso natural, nos referimos al Gas Natural.

Durante el año 2022, -de acuerdo con la memoria de gestión institucional- la administración del FISE ha invertido 1 234,57 millones de soles de este fondo para atender a millones de:

Descripción de Programas del FISE	Presupuesto Ejecutado (S/)	Participación (%)
Masificación de Gas Natural	736 839 811	59,68
Acceso al GLP	241 599 559	19,57
Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial	180 000 864	14,58
Programa Masivo Fotovoltaico	71 208 581	5,77
Electricidad Al Toque	4 321 093	0,35
Reconocimiento de Intereses Compensatorios	600 931	0,05
Total	1 234 570 839	100,00

Fuente y Elaboración: Memoria de Gestión MINEM 2022

Y como lo hemos señalado, lo que busca el FISE, -entre otros aspectos- es la masificación de gas natural, para lo cual ha creado los programas BonoGas y Ahorro GNV, tanto en viviendas, y transporte automotor, como un mecanismo de subsidio, que no necesariamente está destinado a las poblaciones vulnerables, habiéndose logrado financiar 55 144 conversiones vehiculares.

Así, el detalle de lo previsto o proyectado en la masificación del gas natural durante el año 2022 es el siguiente:

² Memoria de gestión del ministerio de energía y minas año 2022.

Masificación de Gas Natural (Recursos FISE y MEF)

Masificación de Gas Natural	2022 (Proyectado)	Participación
Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural (BonoGas) – (Coord. con INEI)	577 538 225.06	69.04%
Programa de Promoción de vehículos de GNV a nivel Nacional (Ahorro GNV)	69 570 000.00	8.32%
Proyecto Especial de infraestructura para la masificación de gas natural de las regiones del interior del país	150 000 000.00	17.93%
Proyecto de Promoción de nuevas redes de distribución de gas natural de la región Piura	35 899 746.80	4.29%
Proyecto especial de gas natural en Puno - Desaguadero	3 000 000.00	0.36%
Reconocimiento del "Descuento de Promoción" aprobado por DS N° 040-2008-EM	546 462.78	0.07%
Total	836 554 434.64	100.00%

Aporte MEF	2022 (Proyectado)
Conversiones de vehículos de GLP a Gas Natural Vehicular (DU-109-2021) (Coordinación con MTC)	200 000 000

Fuente MINEM: abril 2022

Conforme a ello, se puede apreciar que las fuentes de financiamiento del FISE, no solamente son las que están expresamente establecidos por la ley de su creación³, sino que el Poder Ejecutivo conforme sus competencias ha destinado recursos económicos mediante Decretos de Urgencia⁴ para el cumplimiento de sus fines, así, en su artículo 3 se señale que "3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Ministerio de Energía y Minas, destinado a financiar la transferencia a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para las conversiones de vehículos de GLP a Gas Natural Vehicular (GNV), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

Es importante resaltar ello, porque muestra las intenciones de fortalecer e incentivar el consumo de Gas Natural en el país, como fuente de energía vehicular.

³ Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético

⁴ Decreto de Urgencia 109-2021, por el que Dictan disposiciones para asegurar el cumplimiento de pago de obligaciones derivadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, así como promover el acceso al Gas Natural Vehicular y al Gas Licuado de Petróleo automotriz.

Ahora bien, una medida para la promoción e incentivo en la adquisición de vehículos eléctricos o de gas natural en el país, pasa necesariamente por la participación y decisión del Poder Ejecutivo en otorgar los incentivos necesarios para ello, compensando de alguna manera el empleo de nueva tecnología, carencias de puntos de carga, así como la falta de confianza de los usuarios sobre la efectividad de este.

Bonos Retornables para la adquisición

Somos conscientes que la prioridad debe ser los sectores más vulnerables, a los cuales efectivamente se les viene entregando bonos (que son subsidios), pero si realmente se quiere hacer la diferencia en cuanto a matriz energética, cuidado del medio ambiente e impulso de la economía, esta debe estar enfocada a los sectores productivos -como lo ha venido informando el Ministerio de Economía y Finanzas- transporte masivo de personas y de carga pesada de las categorías M2, M3, N2 y N3 de acuerdo con el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo 058 -20223-MTC, dándoles facilidades para la adquisición, a través de "prestamos" a tasas preferenciales o como le estamos denominando "Bonos Retornables", a fin de no desfinanciar o restar recursos al FISE.

Es más, bajo este mecanismo de BONO RETORNABLE; en donde el beneficiario tendrá que devolver la suma de dinero entregada, se generará un interés que constituirá recurso propio del FISE, el cual permitirá atender a mayor población vulnerable que lo requiera.

Esta medida, tendría que financiarse también con transferencias que se puedan realizar desde el Poder Ejecutivo – a través de COFIDE-, como una política de fortalecimiento de nuestra matriz energética (gas natural), cuidado del medio ambiente, e impulso económico, como lo ha realizado con diferentes programas como el de Reactiva Perú.

Se considera además medidas tributarias y fiscales que vienen siendo usadas como es la depreciación acelerada del bien, ampliando el plazo para beneficiarse de ella cuando se trate de vehículos eléctricos y de gas natural.

Ante esto consideramos que el FISE, es el quien actualmente viene cumpliendo la misión de masificación del gas natural, y podría ser el encargado de llevar a adelante este mecanismo para el desarrollo e impulso de los vehículos eléctricos y de gas natural, sin afectar las funciones de inclusión y compensación social que viene desarrollando.

Propuestas legislativas -como las mencionadas en los antecedentes legislativos- destinadas a la exoneración del impuesto a la renta, a la exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas, devolución anticipada del Impuesto General a las Ventas, exoneración del impuesto vehicular, así como la depreciación acelerada de los bienes mueble se inmuebles, para la promoción de vehículos menos contaminantes, tendrán un costo, de acuerdo de lo que ha señalado el Ministerio de Economía y Finanzas de más de 40 mil millones de soles, por lo que se hace necesario analizar propuestas alternativas -como la presente- que no afecten la caja fiscal en tal magnitud.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca establecer un marco normativo para el otorgamiento de medidas económicas y fiscales para la adquisición y uso de vehículos netamente eléctricos y de gas natural para el transporte masivo de personas y carga pesada de mercancías de las categorías M2, M3, N2 y N3 de acuerdo con el Reglamento Nacional de Vehículos.

Para ello, se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia de partidas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Ministerio de Energía y Minas, destinado a financiar la transferencia a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para la entrega de bonos retornables destinados a la adquisición vehículos eléctricos y gas natural de transporte masivo de personas y de carga pesada de mercancías para la mejora de competitividad del país.

Por lo tanto, se modifica la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético FISE, incorporando nuevas fuentes de recursos, así como el destino del fondo.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta no irroga de manera directa recursos al erario nacional, toda vez que lo que se busca es habilitar al Fondo de inclusión social energético FISE, la entrega de bonos retornables y con el pago de intereses con tasas preferenciales, lo que incluso constituye recursos del FISE, a fin de que pueda atender a la población más vulnerable con otros beneficios y bonos propios del sistema.

Así mismo, el beneficio que se brinda a las personas que se accedan a este bono retornable, es el otorgamiento de financiamiento a una tasa de intereses preferencial establecida por el Poder Ejecutivo a través de Decreto Supremo.



Existe además beneficio ambiental, por cuanto se apunta a contar con medios de transporte masivo de personas y de carga pesada al emplear energías más limpias (Eléctricos y Gas Natural).

Por último, el Poder Ejecutivo y conforme a la política ambiental, de fortalecimiento de la matriz energética del gas natural y el impulso económico y desarrollo productivo, podrá realizar las transferencias que correspondan para dotar de recursos adicionales a través de COFIDE, para que el Fondo de inclusión social energético FISE, pueda un mayor número de bonos retornables.

La depreciación anticipada de los vehículos eléctricos y gas natural de transporte masivo de personas y de carga pesada de mercancías, beneficiará de manera directa a quienes lo adquieran.

VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Se transcribe las políticas del acuerdo nacional con las que tiene vinculación:

➤ **DÉCIMO OCTAVA: BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá

una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.”⁵

➤ **DÉCIMO NOVENA: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL**

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/>

transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.”⁶

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>